



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de Fusagasugá

Diagonal 16 No. 11-85
Palacio de Justicia Oficina 101

j01cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fusagasugá, 28 de septiembre de 2023

ACCIÓN DE TUTELA: 252904003001 2023 00642 00

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud, reúne los requisitos exigidos por la ley, el juzgado,

DISPONE:

Primero: Admítase el trámite de la acción de tutela instaurada por **Edwin Álzate Varón**, en contra de la **Universidad de Cundinamarca**, por la presunta vulneración al derecho a la igualdad y al debido proceso.

Segundo: Vincúlese a la presente acción constitucional al **Ministerio de Educación Nacional**

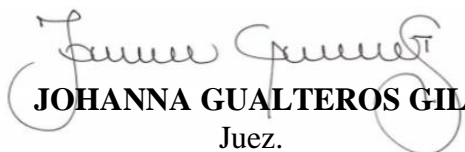
Tercero: Dado que se cumple con lo establecido en el artículo 7 del decreto ley 2591 de 1991, de oficio se ordena como medida provisional a **Universidad de Cundinamarca** suspender el proceso por el “*cual se convoca la elección y designación del Rector (a) de la Universidad de Cundinamarca para el periodo institucional 2023 – 2027*” durante el termino en que se resuelve de fondo esta acción constitucional.

Cuarto: Notifíquese la accionada y a la vinculada para que dentro del término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este proveído, so pena de las sanciones de ley, se pronuncien sobre los hechos en los que se soporta la presente acción y anexen la documentación pertinente, apórtese copia de la acción de tutela. Requiérase a la Universidad de Cundinamarca para que se sirva remitir el proceso adelantado para el nombramiento de rector de la institución.

Quinto: Por secretaría y por el medio más rápido e idóneo, procédase a **notificar** esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, dejando las constancias del caso.

Sexto: Téngase como pruebas las documentales allegadas por el accionante.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA GUALTEROS GIL
Juez.

SBL